



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### RESOLUCIÓN N.º 121/SSASS/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260- PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, los Decretos Nros. 168/19, 207/19, 166/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-10703084-GCABA-DGABS, y

### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita una Contratación Directa en el marco de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168/19 y 207/19, para la "Adquisición de Barbijos, Camisolines, Cofias, Botas y Mamelucos de un solo uso";

Que la Dirección General Abastecimiento en Salud propició la presente contratación mediante informe N° IF-2020-11010542-GCABA-DGABS, en el marco de la ampliación de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287-PEN/2020 por la necesidad imperante de contar con este elemento de protección para el personal de todo el Sistema Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personas con síntomas respiratorios y áreas que lo requieran en virtud de la Pandemia generada por el Corona Virus COVID 19;

Que, el citado nivel manifiesta que, habiéndose analizado las entregas de este insumo durante el último mes, se evidencia un incremento sostenido de la demanda por parte de los efectores como consecuencia de las recomendaciones indicadas en los distintos protocolos aprobados por la autoridad sanitaria de este Ministerio como así también de la Cartera Ministerial Nacional;

Que, en consecuencia, y teniendo en consideración el constante incremento de la demanda de este insumo de protección, de vital importancia para la prevención del virus, es que esa repartición considera oportuno efectuar la Contratación Directa de dicho insumo;

Que se ha enviado formal invitación a cotizar a las empresas CINMOR S.R.L., DROGUERIA ARTIGAS S.A. y FERAVAL S.A.;

Que presentó cotización la empresa CINMOR S.R.L.;

Que la Dirección General Abastecimiento en Salud, en base al análisis de la oferta presentada y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado aconseja la adjudicación a favor de la empresa CINMOR S.R.L. por ser oferta admisible y conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que en atención al estado del procedimiento y al régimen especial contemplado en el artículo 28, apartado 8, de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y reglamentado por Decreto N° 168/19, modificado por N° 207/19, corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa;



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Que el gasto que genera el procedimiento que nos ocupa cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente,  
Que la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 168/19 y su modificatorio 207/19,

### **EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1°. - Apruébase la Contratación Directa N° 2165/SIGAF/2020 al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 8 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, para la "Adquisición de Barbijos, Camisolines, Cofias, Botas y Mamelucos de un solo uso".

Artículo 2°. - Contrátase la provisión del insumo citado en el Artículo 1° de la presente resolución a la firma CINMOR S.R.L. (CUIT 30-71400415-4), por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 196.311.575.-) por ser oferta admisible y conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017)

Artículo 3°. - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 4°. - Autorízase a la Dirección General Abastecimiento en Salud a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud y para su notificación y demás efectos, pase a la mencionada Dirección General. **Montovio**